

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



PROVISIONAL*

Distr.
GENERAL

A/AC.138/SC.III/SR.49
17 de septiembre de 1973

ESPAÑOL
Original: FRANCES



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS
Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

SUBCOMISION III

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 49ª SESION*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 20 de agosto de 1973, a las 11.45 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. van der ESSEN	Bélgica
<u>Relator:</u>	Sr. IGUCHI	Japón

SUMARIO:

Aprobación del informe de la Subcomisión (fin)

Propuestas relativas a la investigación científica marina

Borrador de la carta del Presidente de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional al Secretario General de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) para su transmisión a la Conferencia Internacional sobre Contaminación del Mar (fin)

Clausura de los trabajos de la Subcomisión III

N.B. Se ruega a los participantes que deseen presentar correcciones a esta acta resumida provisional, se sirvan remitirlas por escrito, de preferencia en un ejemplar del acta, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, despacho LX 2332, Naciones Unidas, Nueva York, el 20 de septiembre de 1973, a más tardar.

* La presente acta resumida provisional, junto con las correcciones, que se publicarán en un solo documento después del período de sesiones, constituirá el acta definitiva de la sesión.

APROBACION DEL INFORME DE LA SUBCOMISION (fin) (A/AC.138/SC.III/L.51, Add.1 y Add.2 y L.53)

Quedan aprobados el párrafo 67 (A/AC.138/SC.III/L.51) y el párrafo 68 (A/AC.138/SC.III/L.51/Add.1) del proyecto de informe de la Subcomisión

El PRESIDENTE recuerda que la Subcomisión ha decidido incluir el informe del Grupo de Trabajo Nº 3 (A/AC.138/SC.III/L.53) en su propio informe y que se ha aprobado esta decisión. Como consecuencia, invita a las delegaciones que no hayan podido formular observaciones sobre este informe porque no disponían del texto escrito a que las formulen ahora.

El Sr. YTURRIAGA (España) dice que quisiera que, en el texto español, en el tercer párrafo se reemplazaran las palabras "consultas oficiosas en las que pudieron participar todas las delegaciones" por "... consultas oficiosas que estuvieron abiertas a la participación de todas las delegaciones".

El PRESIDENTE propone que el documento A/AC.138/SC.III/L.51/Add.2, que contiene un índice de las propuestas presentadas a la Subcomisión de 1971 a 1973 y un índice de las declaraciones formuladas en el mismo período, se reproduzca como anexo al informe de la Subcomisión, quedando entendido que estos índices se pondrán al día.

Así queda acordado.

PROPUESTAS RELATIVAS A LA INVESTIGACION CIENTIFICA MARINA (A/AC.138/SC.III/L.50 y L.55)

El Sr. TREVES (Italia) presenta la propuesta de su delegación referente a las obligaciones del Estado ribereño en relación con la investigación científica de los mares (A/AC.138/SC.III/L.50), que representa una transacción entre las diversas propuestas presentadas al Grupo de Trabajo Nº 3. En el primer párrafo, en aras de la eficacia, se prevé que cuando se solicite el consentimiento del Estado ribereño, éste dará su respuesta con prontitud. En el segundo párrafo, para que las delegaciones puedan formular sugerencias se deja en blanco el plazo dentro del cual se presumirá el consentimiento del Estado ribereño, si éste no da contestación. Por su parte, Italia piensa que sería razonable un plazo de tres meses.

El Sr. BOHTE (Yugoslavia) presenta el proyecto de artículo sobre el consentimiento para efectuar actividades de investigación científica marina (A/AC.138/SC.III/L.55) presentado por 15 delegaciones, a las cuales se han unido después las delegaciones de Argentina, el Ecuador, El Salvador, Indonesia, México y la República Unida de Tanzania.

Puesto que el Grupo de Trabajo Nº 3 no ha podido adoptar ninguna de las variantes que se le han presentado, la única propuesta relativa al consentimiento del Estado ribereño para efectuar actividades de investigación científica marina más allá del mar territorial es la de Italia, que se refiere únicamente a las obligaciones del Estado ribereño sin mencionar al mismo tiempo las obligaciones del que solicita consentimiento. Los autores del proyecto A/AC.138/SC.III/L.55 quieren proteger al Estado ribereño contra toda presión y no admiten el consentimiento presumido. El derecho internacional del mar vigente exige, por otra parte, que el Estado ribereño haya dado su consentimiento antes de que puedan emprenderse investigaciones científicas en la plataforma continental. En cuanto al plazo que se deja al Estado ribereño para responder, se trata de una cuestión de cortesía, pero depende también de las posibilidades científicas y administrativas del Estado de que se trate, consideraciones que no figuran en el proyecto italiano.

El Sr. JALED (Pakistán), hablando como un coautor de la propuesta A/AC.138/SC.III/L.55, dice que su delegación no puede aceptar la propuesta italiana que tiende a hacer presión sobre el Estado ribereño y no respeta la noción de jurisdicción exclusiva de dicho Estado.

BORRADOR DE LA CARTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL AL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL (OCMI) PARA SU TRANSMISION A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE CONTAMINACION DEL MAR (fin)

El PRESIDENTE invita al representante de la República Unida de Tanzania a que presente el texto preparado por el Grupo de Redacción oficioso creado en la 47ª sesión.

El Sr. KATEKA (República Unida de Tanzania) comunica que el Grupo ha redactado un nuevo párrafo que debe insertarse entre el primero y el segundo párrafo del texto presentado en la 47ª sesión y que está concebido en estos términos: "La Comisión ha tomado nota del artículo 9.2 del proyecto de convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques. Sin poner en tela de juicio el mandato de la "Conferencia Internacional sobre la Contaminación del Mar", la Comisión me ruega le comunique que la Conferencia sobre el Derecho del Mar no podrá considerarse en modo alguno obligada por las decisiones que adopte sobre estas cuestiones la "Conferencia Internacional sobre la Contaminación del Mar"". El representante de la República Unida de Tanzania indica asimismo que se han tenido en cuenta las modificaciones pedidas por la delegación chilena en la 47ª sesión. También a petición de la delegación chilena, el título de la Conferencia de la OCMI figurará entre comillas en la carta.

El PRESIDENTE propone que se apruebe el borrador de carta, con las modificaciones propuestas, para someterlo a la Comisión plenaria.

Queda aprobado el borrador de carta, con las modificaciones introducidas.

El Sr. PARDO (Malta) recuerda que su delegación había planteado otra cuestión importante, la de la creación por la OCMI de un comité permanente de la protección del medio marino. Efectivamente, en el 30º período de sesiones del Consejo de la OCMI, los Estados Unidos propusieron la creación de un comité responsable de todas las actividades relacionadas con la prevención y el control de la contaminación del medio marino. El Consejo decidió confiar el estudio de la cuestión a un Grupo de Trabajo Especial que se reunió del 23 al 27 de julio y que acaba de publicar su informe. Este Grupo de Trabajo estaba compuesto de cierto número de miembros del Consejo entre los cuales no figuraban más que dos países en desarrollo. Recomendó al Consejo que la Asamblea de la OCMI aprobara la creación de un comité permanente de la protección del medio marino en virtud de los artículos 12 y 16 C de la Convención de la OCMI, en los cuales, por otra parte, no se trata ni de "contaminación" ni de "conservación del medio marino".

En su informe, el Grupo de Trabajo Especial propuso que se confiaran a este comité importantes funciones. Se le encargaría especialmente de preparar, adoptar y dar a conocer a los gobiernos los nuevos reglamentos relativos a la contaminación del medio marino aplicables en el marco de las convenciones que la OCMI tiene obligación de hacer aplicar. Se ocuparía, asimismo, de asegurar la coordinación entre los diferentes organismos y de crear, en caso necesario, órganos auxiliares. El primer período de sesiones del comité tendría lugar a principios de 1974, es decir, antes de la Conferencia de Santiago.

Cabe preguntarse si un organismo especializado tiene el derecho a modificar o ampliar sus funciones sin haber consultado a ninguna otra organización de las Naciones Unidas y sin haber obtenido el consentimiento del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. Ello plantea un grave problema de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas. Bien es verdad, y ya ha ocurrido en ciertos casos, que algunos organismos han adoptado iniciativas que no encajaban completamente en su mandato, pero no es cosa que deba repetirse.

Conviene observar asimismo que la Convención de la OCMI no da a esta organización ningún poder en la esfera de la contaminación marina o de la protección del medio marino, aunque es verdad que la OCMI tiene que asumir ciertas funciones técnicas y que ha demostrado ampliamente su eficacia en esta esfera.

La delegación de Malta estima que la OCMI podría adoptar ciertas iniciativas relacionadas con la prevención de la contaminación del medio marino originada por buques pero no puede aceptar que modifique sus funciones por su propia cuenta.

Sería asimismo lamentable que las cuestiones relativas a contaminación del medio marino dependan principalmente de un organismo en el que predominan las grandes Potencias marítimas. No hay que olvidar que están en juego intereses importantes, principalmente intereses financieros.

Se ha señalado que si no se constituía el comité de la protección del medio marino, el Comité de Seguridad Marítima de la OCMI asumiría las funciones que se pensaba encomendarle. Considerando que la mayoría de los países desarrollados no toman parte en la labor de este Comité, las cuestiones relacionadas con la contaminación del medio marino se tratarían en un foro relativamente restringido. A pesar de que esto es verdad, la delegación de Malta, por su parte, se pregunta si por el momento no sería ésta la mejor solución.

El informe del Grupo de Trabajo Especial va a ser examinado por la Asamblea de la OCMI. Ahora bien, la composición de este órgano es tal que no cabe la menor duda de que se aprobarán las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Por otra parte, la Asamblea General no podrá intervenir, ya que la decisión de la OCMI se tomará antes de que haya podido examinar el asunto. La delegación de Malta tiene la intención de plantear esta grave cuestión ante la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

El Sr. NASINOVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que la Conferencia de la OCMI sobre la Contaminación del Mar es independiente y soberana y que tiene una tarea importante que cumplir, la de prevenir la contaminación por los buques. La Comisión no puede ejercer presión alguna sobre esta Conferencia, ni siquiera darle consejos. Esta Conferencia tiene derecho a tomar todas las decisiones que considere útiles, especialmente la de elaborar un convenio, medida muy necesaria para evitar la contaminación del medio marino por los buques. No obstante, para atender a los deseos de ciertas delegaciones, el grupo de trabajo oficioso ha conseguido encontrar una solución de transacción consistente en redactar una carta que tiene por objeto establecer un vínculo entre las actividades de la Comisión y las de la Conferencia de la OCMI.

Al representante de la Unión Soviética le han sorprendido las críticas dirigidas por el representante de Malta contra el funcionamiento interno de la OCMI. Esta organización desempeña una labor muy útil al establecer normas aplicables para la navegación

en el mar, y la prevención de la contaminación del mar originada por buques es de su competencia. No está justificado, por lo tanto, plantear la cuestión de si debe o no crear el comité de que se habla. Por el contrario, hay que mirar con satisfacción todas las actividades emprendidas por la OCMI en la materia, ya que estas actividades están relacionadas con las de la Comisión y contribuirán a conseguir más fácilmente el objetivo común.

El Sr. FATTAL (Líbano) dice que cualquier organización internacional o cualquier grupo de Estados está en libertad de convocar una conferencia y de concluir un convenio y que no tienen las Naciones Unidas el monopolio en esta esfera. Además, según se dice en el proyecto de carta que ha aprobado la Subcomisión, el convenio que elabore la OCMI no obligará a la Conferencia sobre el Derecho del Mar. En definitiva, el convenio que se concluya en Santiago prevalecerá sobre el de Londres, puesto que habrá sido concertado ulteriormente y puesto que la Conferencia sobre el Derecho del Mar tendrá un carácter mucho más universal desde el momento en que todos los Estados del mundo estarán representados en ella. El representante del Líbano estima que la Subcomisión no tiene derecho a poner en tela de juicio la competencia de la OCMI. Se ha hablado de la unidad de derecho del mar, pero esto no significa en modo alguno que deba haber unidad de instrumentos que lo reglamenten o que esta cuestión no pueda ser tratada más que por una organización. A juicio de la delegación del Líbano, no deben inquietar a la Comisión las actividades de la OCMI. La Comisión trabaja lentamente y nadie sabe cuándo habrá dado cima a su labor. El convenio de la OCMI será, por lo tanto, el primero que se concluya y se aplique y de este modo se tendrá la ventaja de que entrará en vigor antes que el convenio sobre el derecho del mar y de que se aplicará hasta que, a su vez, entre en vigor este último.

El Sr. MBOTE (Kenia) dice que apoya las observaciones formuladas por el representante de Yugoslavia cuando presentó el proyecto de artículos A/AC.138/SC.III/L.55, uno de cuyos autores es la delegación de Kenia.

Si la Asamblea General ha decidido crear una Comisión de los Fondos Marinos, es porque estima que el derecho del mar existente no correspondía ya a la situación actual y que era necesario crear un nuevo derecho. No obstante, algunas delegaciones han tratado de plantear dificultades diciendo que no se podían utilizar ciertas nociones nuevas tales como las del espacio oceánico, el mar patrimonial y la zona económica exclusiva, porque no estaban claramente definidas o no estaban consagradas por el derecho. A juicio del Sr. Mbote, la elaboración de nuevas normas de derecho exige nuevos conceptos.

Al Sr. Mbote le complace que la Subcomisión haya podido llegar a un acuerdo sobre el texto de carta a la OCMI. A su juicio, la Conferencia de la OCMI debería haberse celebrado después de la Conferencia sobre el Derecho del Mar. Espera que se coordinarán adecuadamente los trabajos de las dos Conferencias y que las decisiones adoptadas por la Conferencia de la OCMI no obligarán a los Estados más que en la medida en que hayan sido examinadas y sancionadas por la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que su delegación, lo mismo que la de Malta, concede mucha importancia a la coordinación de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas. Sin embargo, si bien está perfectamente justificado que se planteen en la OCMI o en la Comisión de los Fondos Marinos cuestiones como las que son objeto del actual debate, no conviene que un órgano trate de dictar su mandato a otro.

Canadá forma parte del Grupo de Trabajo de la OCMI mencionado por el representante de Malta, y precisamente durante los debates de dicho órgano ha puesto de relieve la necesidad de la coordinación y las consultas. En opinión del Canadá, la creación de órganos auxiliares tales como el comité de protección del medio marino que ha propuesto este Grupo de Trabajo encaja perfectamente en el mandato de la OCMI. Sin embargo, el Sr. Beesley teme que algunas actividades del nuevo comité se hayan definido de manera demasiado general. Por ejemplo, en lo que se refiere a las funciones que ha mencionado el Sr. Pardo, el Sr. Beesley observa que si bien la primera se limita a la lucha contra la contaminación originada por los buques, en el caso de la tercera y quinta funciones -que están relacionadas con la investigación científica- no se habla de buques sino que se emplean términos más generales. Un mandato de este tipo puede dar lugar a dificultades con otros órganos, entre ellos el PNUMA. Se trata de una cuestión que no debe desatenderse; Canadá desea que los países miembros de la Comisión la planteen en la Conferencia de la OCMI y en otros lugares, recurriendo a los medios sugeridos por el Sr. Pardo o a otros medios.

La URSS ha subrayado, con razón, que la OCMI tiene un papel importante que desempeñar en la lucha contra la contaminación del mar. Canadá, por su parte, está a favor de todo lo que pueda orientar en mayor grado las actividades de esta organización hacia el medio. Sin embargo, el Sr. Beesley piensa que, por ejemplo, en una cuestión como la relación entre la jurisdicción del Estado de pabellón y las responsabilidades de este Estado, no pueden adoptarse decisiones que afecten al medio sobre una base puramente

comercial y económica. En un caso así, la comunidad internacional debe adoptar un enfoque pluralista y, dentro de esta perspectiva, convendría que hubiera colaboración entre la OCMI, la Comisión de los Fondos Marinos y el PNUMA, en particular.

El representante de Canadá observa también que, en la declaración que formuló ante la Comisión en su 100ª sesión el Director General Adjunto del PNUMA, no se refirió a la declaración de objetivos, adoptada por unanimidad en Estocolmo, relativa a la ordenación del medio marino y los intereses particulares de los Estados ribereños. No se refirió tampoco a los 23 principios relativos a la prevención de la contaminación del mar adoptados también por unanimidad en Estocolmo. En cuanto a las normas, el Director General Adjunto del PNUMA no menciona más que las normas internacionales mínimas, pasando por alto las normas especiales que serán necesarias en ciertas partes del mundo. El Sr. Beesley piensa que el PNUMA debe ampliar sus perspectivas -a la inversa de lo que ha dicho de la OCMI- basándose en el conjunto de los trabajos de la Conferencia de Estocolmo, en lugar de concentrar su atención sobre ciertas recomendaciones solamente.

El Sr. KOLTCHAROV (Bulgaria) declara, a propósito del proyecto de carta a la OCMI, que la Conferencia de la OCMI será una conferencia diplomática de países soberanos que debe poder estudiar todas las cuestiones y tomar todas las decisiones que les parezcan apropiadas. No debe ejercerse presión alguna sobre esta Conferencia, ya que ello equivaldría a ejercer presión sobre los Estados participantes.

El Sr. PAPAGEORGIOU (Grecia) piensa, lo mismo que el representante de la URSS, que la OCMI tiene competencia para adoptar todas las medidas que le parezcan justificadas a fin de luchar contra la contaminación originada por los buques.

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) desea expresar el desacuerdo que existe entre su delegación y la de Malta sobre la competencia de la OCMI. Hace años que la OCMI se ocupa de la contaminación originada por los buques. La creación de un comité de protección del medio marino es completamente conforme a su mandato.

El Sr. BURCHAK (República Socialista Soviética de Ucrania) manifiesta que aunque tenga sus dudas sobre la cuestión del envío de una carta a la OCMI, la delegación de Ucrania no puede oponerse a la iniciativa adoptada. Por el momento, quiere declarar que la Conferencia que va a celebrarse en Londres será una conferencia soberana, sobre la cual no debe ejercerse presión alguna. El envío de una carta a la OCMI podría estar fuera de lugar. Además, es necesario que se adopten lo más rápidamente posible medidas eficaces contra la contaminación del mar. La delegación de Ucrania duda también de que la Comisión tenga derecho a hablar en nombre de la Conferencia de Santiago. Es a la Conferencia a la que corresponderá estudiar las decisiones de la OCMI.

El Sr. ZAORSKI (Polonia) comparte la opinión expresada por la URSS, Grecia, Bulgaria, Ucrania y los Estados Unidos de América con respecto a la competencia de la OCMI. La OCMI es un organismo especializado de las Naciones Unidas que logra grandes éxitos en sus trabajos. Cada una de sus conferencias debe disponer de plenos poderes. La Comisión de los Fondos Marinos, por su parte, no tiene por qué ocuparse de la organización interior de la OCMI.

El Sr. BRIGSTOCKE (Reino Unido) quiere responder ante todo a dos observaciones formuladas por el representante de Malta.

En primer lugar, no puede decirse que la OCMI tenga una composición restringida. Tiene 77 miembros, con iguales derechos de voto. Solamente 20 de estos Estados son Potencias marítimas tradicionales. La mayor parte de los 77 Estados miembros son países en desarrollo. Además, no puede decirse que una organización que agrupa el 60% de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no es representativa.

En segundo lugar, si el representante de Malta juzga que la OCMI no obtiene resultados suficientemente rápidos, el Sr. Brigstocke quiere señalar que esto depende ante todo de los Estados; un mayor número de ellos debería ratificar sus convenciones.

En cuanto a la cuestión de la competencia de la OCMI, el representante del Reino Unido recuerda que en su resolución 2414 (XXIII) la Asamblea General invita "a los Estados Miembros y a las organizaciones que se ocupan de la contaminación del medio marino, en particular la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a promover la adopción de los acuerdos internacionales efectivos que sean necesarios para prevenir y controlar la contaminación de los mares". La creación de un comité de protección del medio marino es conforme a esta invitación de la Asamblea y no puede prestarse a la crítica.

El Sr. PADO (Malta) lamenta que se le atribuyan afirmaciones que no ha pronunciado. Ha dicho que el Consejo de la OCMI -y no la Asamblea- tenía una composición restringida. Tampoco ha dicho que la OCMI no haya realizado progresos rápidos.

Lo mismo que otras delegaciones, Malta no desea que la Comisión de los Fondos Marinos se ocupe de cuestiones de organización interna de la OCMI. De lo que se trata es de una modificación importante de las funciones de este organismo. Las cosas se han organizado de tal manera que este cambio no podrá discutirse fuera de la OCMI; se efectuará antes de que pueda pronunciarse sobre él la Asamblea General de las Naciones Unidas. En cuanto al Consejo Económico y Social, no se le ha consultado. Es una situación casi sin precedentes.

La celebración de una Conferencia sobre la Contaminación del Mar tiende efectivamente a cumplir la resolución citada por el representante del Reino Unido; sin embargo, esta resolución no justifica una modificación del mandato de la OCMI.

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA SUBCOMISION III

El PRESIDENTE observa que terminan los trabajos de la Subcomisión III. Se ha dicho que la Subcomisión no había cumplido enteramente su mandato; a esto el Presidente responde que tampoco lo han hecho las otras Subcomisiones, y que el principio del consenso retrasa inevitablemente los trabajos en un órgano compuesto de muchas delegaciones. En resumen, el Presidente está satisfecho de los resultados obtenidos y piensa que el mérito corresponde a los miembros de la Subcomisión, que han dado prueba de un laudable espíritu de colaboración y de conciliación, y a los Presidentes de los dos Grupos de Trabajo. El Presidente da las gracias también a los Vicepresidentes de la Subcomisión, Sres. Gebre Kidan, de Etiopía, y Espinosa Valderrama y Zuleta, de Colombia, que le han ayudado mucho y le han reemplazado con frecuencia, así como al Relator, Sr. Iguchi, del Japón, que desde hace tres años se ha encargado de preparar los informes de la Subcomisión. El Presidente da igualmente las gracias al Secretario de la Subcomisión III, Sr. Steiner, y a los funcionarios de la Secretaría que han ayudado a la Subcomisión en su tarea.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.